



AUTO INTERLOCUTORIO No. 723

Popayán, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GERMAN EDUARDO CHAVEZ RUIZ C.C No. 10.306.577
APDO: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
DDO: EMPRESA SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA
RAD. 1900131050022021-00093-00

El señor GERMAN EDUARDO CHAVEZ RUIZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.306.577 de Popayán (Cauca) actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, instaura demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, representada legalmente por el señor José Guillermo Maya Garzón o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No.528 del 3 de agosto de 2021, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguiente a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por intermedio de apoderado judicial por el señor GERMAN EDUARDO CHAVEZ RUIZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.306.577 de Popayán, en contra del señor SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA representada legalmente por el señor José Guillermo Maya Garzón o quien haga sus veces..

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020,



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **143** FIJADO HOY, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO